



Superintendencia
Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia, Radicación 2024009013-028-000
Fecha: 20/01/2025 11:52 AM Sec. Dia: 72028
Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN Anexos: No Interno
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 4
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 000040 000040-GRUPO DE AUTORI Solicitud: RESOLUCION 0081 -020
Destinatario: DEP O DESPACHO DEL SUPERIN Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 02/05/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2025

(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **SARDONA CAPITAL S.A.**, para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios del mercado de valores del exterior

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, las instituciones del mercado de valores del exterior que pretendan promover y publicitar productos y servicios del mercado de valores en Colombia o a sus residentes, deben establecer una oficina de representación o celebrar un contrato de corresponsalia con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera.

SEGUNDO. Que corresponde al Superintendente Financiero de Colombia autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior, de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, así como ejercer la inspección, vigilancia y control sobre dichas oficinas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.12 del mismo decreto.

TERCERO. Que mediante comunicación radicada bajo el número 2024009013-000-000 del 26 de enero de 2024, Gilberto Enrique Amaya García, actuando en calidad de apoderado especial de Sardona Capital S.A. sociedad con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó autorización para la apertura de una oficina de representación de esa entidad en Colombia, con el fin de promocionar

NA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2025

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

sus productos y servicios del mercado de valores en el mercado colombiano o a sus residentes.

CUARTO. Que para tales efectos se allegó la información requerida en el artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, así como en la lista de chequeo M-LC-AUT-024, implementada por esta Superintendencia de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

QUINTO. Que Sardona Capital S.A. es una entidad del exterior constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, autorizada para llevar a cabo actividades del mercado de valores, y, en tal condición, sometida a la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

SEXTO. Que la actividad en Colombia de las oficinas de representación se limita exclusivamente a promocionar los productos y servicios que constituyen el objeto social de la respectiva institución del exterior, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7 y 4.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, y en los términos de la autorización específica otorgada para el efecto por esta Superintendencia.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con el Plan General de Funcionamiento allegado, la Oficina de Representación de Sardona Capital S.A. en Colombia promocionará:

Servicios de asesoría de inversión, y estructuración de emisiones de títulos valores, para aquellos inversionistas institucionales que así lo requieran. Y la cuenta de inversión a través de la cual los consumidores financieros podrán adquirir los siguientes productos:

Producto	Bolsa de Valores o Sistema de Negociación	Jurisdicción	Entidad Supervisora
Fondos Cotizados - ETF's- (Renta fija y Renta variable en mercados de los Estados Unidos)	New York Stock Exchange (NYSE), National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ)	Estados Unidos	Securities & Exchange Commission (SEC)
Fondos de Inversión UCITS - (Renta fija y	Frankfurt Stock Exchange, London Stock Exchange, SIX Swiss Exchange;	Unión Europea,	European Securities and



0081

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

Renta variable en mercados Europeos)	Luxemburg Stock Exchange, Euroclear, Clearstream	Reino Unido, Suiza	Markets Authority, Financial Conduct Authority (FSA), Swiss Financial Market Supervisory Authority, The Commission de Surveillance du Secteur Financier
Acciones	New York Stock Exchange (NYSE), National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ), London Stock Exchange; Frankfurt Stock Exchange, SIX Swiss Exchange, Luxembourg Stock Exchange, Euroclear, Clearstream, Latinclear	Estados Unidos, Unión Europea, Reino Unido, Suiza, Luxemburgo, Panamá	Securities & Exchange Commission (SEC), European Securities and Markets Authority, Financial Conduct Authority (FCA), Swiss Financial Market Supervisory Authority, The Commission de Surveillance du Secteur Financier
Bonos Soberanos	New York Stock Exchange (NYSE), Treasury Direct, Bolsa Latinoamericana de Valores (LATINEX), Euroclear, Clearstream, Latinclear	Estados Unidos, Unión Europea, Panamá	Securities & Exchange Commission (SEC), European Securities and Markets

NA

Q



RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2025

HOJA No. 4

Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

			Authority, Superintende ncia del Mercado de Valores de Panamá (SMV)
Bonos Corporativos	New York Stock Exchange (NYSE), Bolsa Latinoamericana de Valores (LATINEX), Euroclear, Clearstream, Latinclear	Estados Unidos, Unión Europea, Panamá	Securities & Exchange Commission (SEC), European Securities and Markets Authority, Superintende ncia del Mercado de Valores de Panamá (SMV)
Productos Estructurados	London Stock Exchange; Frankfurt Stock Exchange; SIX Swiss Exchange; Luxemburg Stock Exchange, Euroclear, Clearstream, Latinclear	Unión Europea, Reino Unido, Suiza, Luxembur go	European Securities and Markets Authority, Financial Conduct Authority (FCA), Swiss Financial Market Supervisory Authority, The Commission de Surveillance du Secteur Financier

OCTAVO. Que en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.46 y en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.42, ambos del Decreto 2555 de 2010, el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y la Superintendente Delegada Adjunta para Mercado de Capitales, propusieron autorizar el establecimiento en Colombia de la Oficina de Representación de Sardona Capital S.A.,



Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

previa validación del cumplimiento de los requisitos aplicables.

NOVENO. Que, en atención a lo señalado en la Resolución número 2100 del 1 de diciembre de 2023, el Comité Asesor de Autorizaciones del Superintendente Financiero, en sesión celebrada el 13 de enero de 2025, evaluó la solicitud y aconsejó autorizar la apertura de la Oficina de Representación de Sardona Capital S.A., para realizar actos de promoción de los productos del mercado de valores del exterior señalados en el Plan General de Funcionamiento.

DÉCIMO: Que de conformidad con el artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010 corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, además de las funciones previstas en los numerales 1 al 10 del citado artículo, las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según lo previsto en el numeral 1.1.3 de la Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica, para la promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia se requiere la autorización previa de este ente de control.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de la Oficina de Representación en Colombia de Sardona Capital S.A., sociedad con domicilio en Panamá, República de Panamá, para que promueva y publicite en el territorio colombiano, única y exclusivamente los productos descritos en el considerando SÉPTIMO del presente acto administrativo.

En consecuencia, la Oficina de Representación deberá disponer las medidas pertinentes para que, a través de los canales que empleará para realizar sus labores de promoción y publicidad y para acceder a los productos respectivos, los residentes colombianos única y exclusivamente tengan acceso a los productos descritos en el citado considerando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización se entiende concedida únicamente frente a los productos del mercado de valores del exterior antes indicados, los cuales se encuentran señalados en el Plan

MDV

[Firma]



RESOLUCIÓN NÚMERO **0081** DE 2025

HOJA No. 6

Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

General de Funcionamiento de la Oficina de Representación. Por esta razón, la promoción y publicidad de productos o servicios distintos a los señalados en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución requerirá autorización previa y expresa de esta Superintendencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización para la promoción de los productos descritos en esta resolución se otorga bajo el entendido de que las condiciones que han sido acreditadas serán mantenidas durante la vigencia de la Oficina de Representación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes y agentes del exterior, conforme al régimen cambiario colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la autorización previa y expresa de productos y/o servicios adicionales a los descritos en el considerando séptimo del presente acto administrativo sea impartida por el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que para desarrollar campañas que tengan por objeto promover y/o publicitar en el país a la entidad representada y sus servicios, se debe atender el régimen de publicidad establecido en el numeral 1.1.7 del Capítulo II del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la Oficina de Representación de Sardona Capital S.A. que es su deber dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, frente a los potenciales inversionistas colombianos o residentes en Colombia a quienes se les promocionen o publiciten los productos señalados de manera expresa en el presente acto administrativo, independientemente de que los mismos se vinculen efectivamente o no a la entidad del exterior.

En tal sentido, la Oficina de Representación deberá solicitar a los potenciales inversionistas constancia del cumplimiento del suministro de la información mencionada en el artículo citado anteriormente, cuyo contenido deberá concordar con los productos autorizados que fueron señalados en el considerando SÉPTIMO de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la autorización que imparte esta Superintendencia no implica ni opinión ni valoración respecto de las condiciones y los riesgos relacionados con los productos que se promocionarán y publicitarán a través de la Oficina de Representación, ni acerca de la institución del exterior, así como tampoco respecto a las demás entidades del exterior que intervienen en su administración,



Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

gestión y distribución, las cuales se encuentran sujetas a su propia supervisión en las jurisdicciones de origen.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que la Oficina de Representación de Sardona Capital S.A. no podrá operar hasta tanto su representante legal se haya posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien deberá cumplir con las calidades y requisitos previstos en el artículo 4.1.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010.

Así mismo, procede indicar que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, deberá designarse un funcionario, con su respectivo suplente, responsable de la administración de las medidas de prevención y control diseñadas para prevenir que la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

PARÁGRAFO: El representante legal de la Oficina de Representación tendrá como responsabilidad el diligenciamiento y envío a la SFC de la información relativa al nombre, número de identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables, a través de los canales dispuestos para tal efecto, dentro de los 15 días calendario siguientes a su nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la Oficina de Representación autorizada deberá cumplir con los deberes de todo comerciante, atendiendo las particularidades propias de su naturaleza. En desarrollo de lo anterior, dicha Oficina deberá registrarse como establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio correspondiente y copia de dicha actuación deberá remitirse al Grupo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia, para las certificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente la presente resolución al apoderado especial de Sardona Capital S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de esta, y advirtiéndole que contra lo resuelto procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0081**
DE **2025**

HOJA No. 8

Por la cual se autoriza a la institución del mercado de valores del exterior SARDONA CAPITAL S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de sus productos o servicios a través de la Oficina de Representación en Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR, una vez en firme, la publicación de esta resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **20** ENE 2025

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

CÉSAR FERRARI, Ph.D.

Notificación:

Doctor
Gilberto Amaya García
Apoderado Especial
Oficina de Representación Sardona Capital S.A.

Email: abogadosemp@gmail.com

000040

Trámite: 2024009013

Revisó: Angela Cristina Silva Rojas. Coordinadora Grupo de Autorizaciones
Juan Guillermo Aguilar Rivera. Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores.
Magda Fernanda Vásquez Wilches. Superintendente Delegada Adjunta para Mercado de Capitales.
Mario Alberto Sánchez García. Director Jurídico.
Natalia Carolina Guerrero. Presidente del Comité de Autorizaciones.

Elaboró: Felipe Carrizosa Borda. Asesor Grupo de Autorizaciones

sfc Superintendencia Financiera de Colombia
SERVICIO AL CIUDADANO
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE: Catalina Amador
FECHA: 20-01-25
C.C.: 1121886612